



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 5 8)

2 5 MAY 2018

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2582 del 29 de noviembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 30 de Noviembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para nueve (9) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización San José de Puerto Alegre ubicado en el municipio de Ponedera del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 2824 del 21 de diciembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 22 de diciembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre, del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 10836 del 27 de diciembre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico"

Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 01 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de Abril de 2018, radicada con el No. 2018EE0029398

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00960 del 30 de abril de 2018 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil noventa y nueve millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$1.099.207.494).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico"

presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00960 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00960 del 30 de abril de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre en el municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: PONEDERA

PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1079912687	MARGARITA ROSA	SANTODOMINGO FONTALVO	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
2	18778041	ISMAEL DE JESUS	AGUAS SANCHEZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
3	1041894766	TATIANA MARGARITA	LOPEZ HERNANDEZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
4	1001800043	SAMIR ENRIQUE	RADA PERTUZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
5	45645394	EDITH DEL CARMEN	SALCEDO NOVOA	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
6	57304927	INELDA ROSA	PASION DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
7	32844486	YENIS ESTHER	CASTILLO PACHECO	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
8	22661764	MARIA DOLORES	RUA CERVANTES	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
9	1041893802	ROSA MATILDE	PACHECO SARMIENTO	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
10	5095661	MANUEL MARIA	MONSALVO NAVARRO	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
11	22614016	INGRID JOHANA	MEZA JULIO	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
12	1047341356	LUZ DARIS	PINEDA NOVOA	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
13	57302743	CARMEN ZUNILDA	PERTUZ PERTUZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
14	22612924	ANA BEATRIZ	PERTUZ PERTUZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
15	22613791	GLADYS BEATRIZ	RADA PERTUZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
16	22797595	LUZ ELENA	ROJAS CUADRADO	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
17	8571536	ALFREDO JOSE	LOPES MARTINEZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
18	8573541	DAVID DANIEL	CHARRIS VACCA	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
19	22613757	HEIDYS JOHANA	MOLINA MARTINEZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
20	22479405	DORAIDIS ISABEL	ROMERO SALAS	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
21	1041897979	LUZMARI	BACCA MARTINEZ	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$1.099.207.494

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera - Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico"

hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización San José de Puerto Alegre del municipio de Ponedera en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arellys Bravo

